

cho temporal, que no tenia obligacion de dar, *Condenada.*

23 El que quebranta el ayuno Eclesiastico, à que està obligado, no peca mortalmente, si no lo haze por menor precio, ò inobediencia, que es lo mismo que no querer sujetarle al precepto. *Condenada.* Pag. 72. num. 148. 151. y 152. pag. 73. num. 154. in fin. y pag. 121. num. 12.

24 La polucion, sodomia, y bestialidad, son pecados de vna mesma especie infima; por lo qual basta dezir en la confesion, que procurò tener polucion. *Condenada.* Pag. 583. num. 6. y 7.

25 El que tuvo copula con soltera satisface al precepto de la confesion, diciendo: Cometi con soltera grave pecado contra castidad, sin explicar copula. *Condenada.* Pag. 526. à num. 39. ad 43.

26 Quando los que litigan tienen de su parte opiniones igualmente probables, puede el Juez recibir dinero por dar sentencia mas en favor del vno, que del otro. *Condenada.* Pag. 91. à num. 72. ad 78. y pag. 440. num. 17.

27 Si el libro es de algun Autor moderno, debe su opinion tenerle por probable, mientras no constare està reprobada por la Santa Sede Apostolica. *Condenada.* Pag. 54. à num. 8. y pag. 76. num. 38. 39. y 41.

28 No peca el Pueblo, aunque sin causa alguna no reciba la ley promulgada por el Principe. *Condenada.* Pag. 23. num. 210. y exprofesso, pag. 94. à num. 14.

29 Quien en dia de ayuno come muchas vezes poca cantidad, aunque al fin aya comido cantidad notable, no quebranta el ayuno. *Condenada.*

30 Todos los Oficiales, que corporalmente trabajan en la Republica, està excusados de la obligacion del ayuno, ni deben certificarse, si el trabajo es incompatible con el ayuno. *Condenada.*

31 Absolutamente està excusados del precepto del ayuno todos aquellos que caminan à cavallo, de qualquiera modo que lo hagan, aunque no sea necesario el camino, y sea de solo vn dia. *Condenada.*

32 No es evidente, que la costumbre de no comer huevos, ni lacticiños en Quaresma, obligue. *Condenada.*

33 La restitucion de los frutos, por omision del rezo, se puede suplir por qualesquiera limos-

nas, que hizo antes el Beneficiado de los frutos del Beneficio. *Condenada.*

34 El que en la Dominica de Palmas reza el Oficio de Palqua, satisface al precepto. *Condenada.* Pag. 173. num. 48.

35 Con vn Oficio puede qualquiera satisfacer à dos preceptos, por el dia de oy, y por el de mañana. *Condenada.* Pag. 172. à num. 33. ad 38.

36 Los Regulares pueden usar el fuero de la conciencia de sus privilegios, que està expresamente revocados por el Concilio Tridentino. *Condenada.*

37 Las Indulgencias concedidas à los Regulares, y revocadas por Paulo V. està oy revalidadas. *Condenada.*

38 El mandato del Concilio Tridentino al Sacerdote, que forzosamente dize Missa en pecado mortal, de confesarle quanto antes, es consejo, y no precepto. *Condenada.* Pag. 123. num. 24.

39 Aquella particula quanto antes, se entiende quando el Sacerdote se confesará à su tiempo. *Condenada.* Pag. 123. num. 24.

40 Es opinion probable la que dize, ser solamente pecado venial el osculo, tenido por delectacion carnal, y sensible, la qual se origina del mismo osculo, sin peligro de otro consentimiento, y polucion. *Condenada.* Pag. 521. num. 78. y 79. y pag. 609. à num. 158. ad 170.

41 No se ha de obligar al concubinario, que eche la concubina, si este fuese muy vtil para su regalo, y asistencia, mientras faltando ella passaria vida muy desacomodada, y otras viandas le causarian hastio, y dificultosamente se hallaria otra criada. *Condenada.* Pag. 532. à num. 112. ad 117.

42 Licito es al que presta pedir mas de lo que presta, si se obliga à no pedir el principal hasta cierto tiempo. *Condenada.* Pag. 629. num. 34. y pag. 631. à num. 48.

43 El legado anual, que vno dexò por su alma, no dura mas que por diez años. *Condenada.* Pag. 156. num. 207.

44 En quanto al fuero de la conciencia, corregido el reo, y cessando la contumacia, cessan las censuras. *Condenada.* Pag. 150. num. 143. remissivè.

45 Los libros prohibidos, hasta que se expurguen, pueden tenerse, mientras hecha toda diligencia se corrijan. *Condenada.* Pag. 152. num. 171. remissivè.

INDICE

Copiosissimo de las cosas mas particulares de este primer Tomo.

La P. significa la pagina: y la N. el numero marginal.

A

Abadesas.

SI las Abadesas, y demàs Preladas Religiosas, que obliguen en conciencia: Y que del obligarlas pena de excomunion? Y que del dispensar con ellas en los votos, ayunos, y leyes Eclesiasticas, pag. 167. num. 11.

Las Abadesas, y Prioras pueden irritar los votos de las Monjas sus subditas. Y que del dispensarlas pag. 314. num. 386. y pag. 330. num. 572.

Abogados.

Si podrá el Abogado en caso de duda patrocinar contra el reo al actor, pag. 20. num. 174.

Que opinion pueda seguir el Abogado en abogar por las partes, pag. 88. à num. 46.

Tiene obligacion de declarar à su parte el estado de la causa, ibi, num. 49.

Si podrá el Abogado defender, y à la vna, y yà la otra parte, pag. 8. à num. 50.

Si podrá seguir las opiniones de Antonio Fabro, Cuyazo, Donello, &c. ibi, num. 54. y 55.

Que pecados puedan cometer en sus officios los Abogados, pag. 441. num. 24.

Y que trabajo les sea licito en dia de fiesta, pag. 337. num. 1.

Aborto.

Si sea licito procurar el aborto antes de la animacion de la criatura, para que la muchacha, hallada preñada, no sea muerta, ò infamada, à pag. 484. à num. 1. ad 44.

Veanse alli muchos Corolarios, y questiones Analectas.

Quando se anime la criatura? Y si en duda se aya de tener por animada, ò no? Y que si se aya de tener por varon, y no por hembra, ò al contrario, pag. 487. à num. 35. ad 38.

Que censuras, y penas incurran los que cooperan al aborto, pag. 488. à num. 39. ad 44.

Si quando la madre procura por si misma el aborto de la criatura animada, incurra la descomunion, pag. 488. à num. 45.

Si el que tuvo por rato el aborto, incurra en las dichas descomunion, y penas, ibi, num. 48.

Si incurra en las dichas penas, y censuras de Sixto V. el que no tiene noticia de ellas, pag. 489. num. 49.

Si el que procura el aborto del feto animado in-

curra en descomunion, no siguiendole el efecto; ibi, à num. 50. ad 57.

Si incurriràn en dichas penas, y censuras los que no pretenden abortar, ò hazer abortar, aunque *alids* *preter intentionem* suceda el aborto del feto animado, pag. 489. num. 58. y 59.

Quien pueda absolver del pecado, y descomunion incurra, por aver procurado el aborto, estando animada la criatura, y seguidole el efecto, pag. 490. à num. 60. ad 63.

Si podrán oy los Prelados Regulares dispensar con sus subditos en la irregularidad, que huvieren contrahido por el aborto del feto animado, aviendole seguido el efecto, à pag. 490. à num. 64. ad 72.

Si los Prelados Regulares puedan dispensar, y habilitar para los officios Regulares à sus subditos, que procuraron el aborto, pag. 491. num. 73. y 74.

Si quando le es licito à la preñada usar de medicamentos para el aborto, le será licito al Medico, Comadre, ò otra qualquiera persona, el aplicarlos, ibi, num. 75. y los dos siguientes.

Abraços.

Acerca de los abraços, y aspectos impudicos, veanse *verb. Osculos impudicos, concubito conjugal, y consanguinidad.*

Abrogacion.

La abrogacion, y correccion de las leyes se ha de evitar quanto sea posible, aunque sea impropriando las palabras, pag. 136. à num. 27. ad 34. La obligacion de la ley cessa por la abrogacion, pag. 138. num. 1.

Vide alia, verb. Argumento.

Absolucion.

Si al herege mental le podrá absolver qualquier Confessor, pag. 192. num. 173. y pag. 199. num. 235.

Si el que por fuerza, miedo, ò dolo, estando entre infieles, negò exteriormente la Fè, retiniendola en el interior, podrá despues entre Catolicos ser absuelto por qualquier Confessor, à pag. 199. à num. 236. ad 252.

Y que de los blasfemos hereticos entre Christianos, quando las blasfemias son *pure* externas, pag. 200. à num. 250.

Si los Obispos puedan absolver de la heregia oculta, pag. 201. à num. 233.

Si los Inquisidores puedan absolver de la heregia oculta, pag. 201. à num. 255.

Que

Qué ha de hazer el herege oculto, que por medio de su Confessor ha pedido facultad al Señor Inquisidor, para que el tal Confessor le abuelva de la heregia sin presentarle, y no lo ha podido obtener, pag. 201. num. 258. y 259.

Si los Prelados Regulares puedan absolver de la heregia externa oculta à los Seglares, y de la descomunion, que se incurrió por ella, pag. 201. num. 260.

Si los dichos Prelados podrán absolver à sus subditos de la heregia externa oculta, y de la descomunion, que se incurrió por ella, ibi, à num. 261. ad 264.

Si por virtud de la Bula se pueda absolver de los casos contenidos en el Edicto de los Señores Inquisidores, exceptuando la heregia. *Vide Bula de la Cruzada.*

Y que los Regulares por virtud de sus privilegios? *Vide Religiosos.*

Y que por virtud del Jubileo? *Vide Jubileo, y Confessor.*

Si siempre que ay necesidad urgente sea licito absolver indirectamente de los reservados, aunque tengan anexa descomunion, pag. 202. à num. 229. ad 233. y pag. 210. à num. 344.

Y que causa se reputará por urgente para que dicho sugeto pueda dimidiar la confesion, pag. 210. à num. 349.

Si podrá ser abuelto el herege, à quien llevan à quemar, y muere negativo, sin que confiese antes publicamente la verdad, pag. 211. à num. 356.

Si la absolucion de las censuras, y las dispensaciones sobre las irregularidades, juramentos, peticion del debito, &c. se pueda hazer fuera de la confesion, pag. 327. num. 539.

Vide alia, verb. Aborto, Artículo de muerte, y Confessor, sub verb. Ee, Necesidad necessitate medij. Absurdo.

Para evitar no se haga absurdo, ò iniquidad, se debe hazer interpretacion, aun impropriando las palabras de la ley, ò precepto, pag. 137. num. 34. y 35.

Toda inteligencia absurda debe evitarse, pag. 668. num. 104.

Abuelo.

Si el abuelo esté obligado à dotar las nietas? Y que aya de dezir del tio respecto de las sobrinas, pag. 378. à num. 131.

Si el abuelo podrá castigar à los nietos, pag. 410. num. 1.

Vide alia, verb. Hereditaria sucesion de los hijos legítimos, y de los naturales.

Acto.

El acto se presume hecho, segun, y como quieren los Derechos, pag. 49. num. 507.

De ninguno se presume, que quiera hazer acto frustratorio, pag. 49. num. 509.

Y frustratorio es el acto que no consigue su fin, pag. 665. num. 22.

Quando se indúzga nulidad del acto por la ley? *Vide, verb. Ley, Forma, y Palabras.*

Si el defecto de las circunstancias anule el acto, pag. 132. à num. 129.

Y que del defecto de pedir consejo? *Vide, verb. Consejo.*

El acto condicionado no subsiste, ni tiene fuerza, sino se purifica la condicion, pag. 300. num. 212.

Vide alia, verb. Forma.

Adinamio.

Qué pecado sea la adivinacion, pag. 216. num. 407.

Adopcion.

Vide Cognacion legal.

Adoptivos.

Vide Hereditaria sucesion de los hijos naturales.

Adorno.

Si peque la muger en adornarle, previniendo que por esto ha de ser deseada torpemente de algunos? Y que si pecará en salir de casa, ponerse à la ventana, &c. sabiendo que ha de ser lascivamente deseada del que la ama, pag. 250. à num. 119. ad 127.

Si sea pecado de suyo en las mugeres afeysarse el rostro? Y que pecado sea, pag. 612. à num. 183.

Si pecarán mortalmente las mugeres, que andan escotadas, y que por ostentar mayor hermosura descubren los pechos, y las tetas, à pag. 611. à num. 186. ad 200.

Adulterio.

Qué sea adulterio, y en quantas maneras, pag. 542. num. 1. y 2.

Qué pecado sea el adulterio, y que malicias contenga, pag. 542. num. 3.

Si quando el marido consente, que su muger tenga copula con otro, será la tal copula adulterio, que se deba explicar en la confesion, ibi, num. 4.

Si el casado, que tiene copula con casada, deba explicar esto en la confesion, à pag. 543. à num. 5. ad 20.

Y alli muchos Corolarios.

Qual sea mayor pecado, el adulterio del marido, ò el de la muger, pag. 544. num. 21.

Si será adulterio deleytarle el casado de la copula con muger aiena, quando tiene copula con la suya, ò fuera de toda copula, ibidem, num. 22.

Si sea especie de adulterio la copula sodomitica, que tiene el marido con su muger, pag. 545. à num. 23. ad 27.

Si sea adulterio quando los esposos de futuro tienen copula con otro? Y si deberán explicar en la confesion, así ellos, como los que se mezclan con ellos, la tal circunstancia, ibi, à num. 28. ad 32.

Si sea adulterio la delectacion de la copula con muger casada, debaxo de la condicion, si fuese suya, pag. 546. num. 33.

Si el adulterio podrá pedir el debito à su muger, pag. 545. à num. 30. ad 32.

A cerca de las obligaciones, que nacen del adulterio. *Vide, verb. Restitucion por razon del adulterio.*

Quantas, y quales sean las penas establecidas por

De-

Derecho contra el adulterio, pag. 548. à n. 66.

Como se pruebe el adulterio en el fuero contencioso, pag. 548. num. 71.

Quien sea el Juez competente, respecto del adulterio, pag. 549. à num. 72.

Si la adutera, cogida en adulterio, pueda ser muerta por el marido? *Vide, verb. Marido, y Irregularidad.*

Afeytes.

Vide Adorno.

Afinidad.

Qué sea afinidad, y en que se distinga de la consanguinidad, pag. 567. num. 64. y 65.

Qué copula se requiera para que nazca de ella la afinidad, à pag. 567. à num. 66. ad 84.

Y alli muchos Corolarios.

Si se contraerá afinidad, quando la seminacion del varon es extra vas, y el demonio la pone intra vas, pag. 568. num. 85. y 86.

Si quando la copula es fornicaria, resulte de ella afinidad por Derecho Natural, à pag. 568. à num. 87. ad 92.

Si los que se mezclan carnalmente contraygan afinidad entre sí? Y si de vna afinidad nazca otra, pag. 569. à num. 93.

Como se deban contar los grados entre los afines, à pag. 569. num. 96. y 97.

Hasta que grado dirima el matrimonio la afinidad, pag. 570. à num. 98. ad 102.

Si resultará circunstancia de incesto de la copula ilícita, pasado el segundo grado, pag. 570. à num. 103. ad 106.

Qué efectos cause la copula, que tiene el marido con las consanguineas de su muger (ò al contrario) dentro del quarto grado, à pag. 570. à num. 107. ad 114.

Si la afinidad dirima el matrimonio por Derecho Natural, à lo menos en el primer grado de la linea recta, pag. 571. à num. 115. ad 120.

Qué penas incurran los afines que se casan, sabiendo, en los grados prohibidos por la Iglesia, pag. 579. num. 202. y 203.

Vide alia, verb. Eunuco.

Agueros.

Vide Observancia.

Alegacion.

Al que alega su torpeza no se le debe creer, pag. 548. num. 62. y 63.

El que alega cosas contrarias no debe ser oido: y como se entienda, pag. 89. num. 51.

Si las leyes civiles se puedan alegar en España como leyes? Y que en el fuero de la Iglesia, pag. 92. num. 83. 84. y 85.

La alegacion de la parte no haze derecho, *cap. Dilectus 34. de prebend.*

Alegar nada, y no probar lo alegado, corren parejas en la comun sentencia de los DD.

Limitate en la alegacion de lo absurdo, ò de lo notorio: en los quales casos basta la alegacion, y escusa de otra probança.

Alimentos.

Qué se entienda por nombre de alimentos? Y de la obligacion de los padres en alimentar los hijos? *Vide Padres.*

Si la renuncia, que haze el hijo de los alimentos, sea valida, à pag. 372. à num. 75.

Si en los alimentos, que debe dexar el padre al hijo espurio, se deba atender à la necesidad de este, ò à la decencia del estado, pag. 404. à num. 421.

Vease tambien el num. 420.

El que niega los alimentos parece homicida, *ex leg. Necare 4. ff. de liber. agnoscend. leg. Depecoribus 5. C. de leg. Aquil. pag. 369. num. 29.*

Si los alimentos se comprehendan en la confiscacion, pag. 372. à num. 66. ad 71.

La causa de los alimentos es favorable, segun Tufcho, *litt. A. conclus. 286. Surdo de aliment. tit. 1. quest. 120. num. 10. y otros muchos; y así en duda se ha de juzgar à favor de los alimentos, ex leg. Sed sibi qui, §. An autem, ff. de carb. edict.*

Veanse otras muchas cosas à cerca de los alimentos, *verb. Padre, en quanto à la obligacion à cerca de los hijos, y verb. Hereditaria sucesion, y hermanos, y verb. Madre y Marido.*

Alquilar.

Si sea licito alquilar la casa à los vsureros, y meretrices, pag. 250. num. 128.

Amancebamiento.

Vide Concubinato.

Amor de Dios.

A cerca del amar à Dios, y los proximos. *Vide Caridad, y vide Enemigos.*

Anos.

Vide Señores.

Anatas.

Vide Medias Anatas.

Angeles.

Son supersticiosas las formulas en que se mezclan nombres no conocidos de los Angeles, fuera de aquellos de que nos consta por la Sagrada Escritura: quales sean los nombres de los Angeles buenos, y quales los de los malos, y otras cosas, à pag. 223. à num. 491. ad 498.

Arcebispacono.

Vide Parrocho.

Armas.

Si sea licito enseñar à jugar las armas en dia de fiesta, pag. 336. à num. 32.

Argumento.

Si sea valido el argumento de la ley abrogada, pag. 92. num. 86.

La Ley Nueva debe interpretarse por la Antigua, aunque esté abrogada, pag. 137. num. 34. y 35.

Arras.

Qué sean arras, y quando las adquiera la muger, à pag. 423. à num. 130. ad 135.

Arte Alquimica.

Qué es lo que se deba dezir del Arte Alquimica, pag. 218. à num. 432.

Arte